



DECRETO de la Alcaldía de fecha que en la firma se expresa.

Vista la solicitud con fecha de entrada en el Registro Electrónico Municipal 04/12/2024 suscrita por D. Francisco Carmona Merchán con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Federación de Asociaciones Sociales y Vecinales "Esteros y Salinas", con CIF Núm. F 16809881, por la que solicita subvención económica directa de carácter nominativo por importe de 14.800 €, para financiar el "Proyecto juntos mejoramos la participación social y vecinal 2024", conforme a la memoria descriptiva y valoración económica del proyecto a subvencionar de fecha 02/12/2024, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF del representante legal que formula la petición en nombre de la entidad.
- Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado nombramiento presidente entidad de fecha 20/11/2024.
- Certificado composición junta Directiva de fecha 27/11/2024.
- Certificado estatutos y constitución entidad de fecha 31/05/2023.
- Certificado relativo a las AAVV integradas en la Federación Esteros y Salinas de fecha 20/11/2024
- Certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (26/11/2024) acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado de no figurar la entidad en la base de datos de la Seguridad Social (26/11/2024)
- Diligencia del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de no tener deudas con la Hacienda Municipal de 26/11/2024.
- Copia de la resolución de Inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el n.º 180 de la sección 2 de fecha 27/07/2021.
- Copia de la resolución de Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones con el n.º 368 de fecha 17/11/2021.
- Copia del escrito por el que se comunica la Inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz con el n.º 221.

Visto la Base n.º 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2024-2026 (Línea de actuación n.º 8), aprobado por acuerdo plenario de 21 de junio de 2024.

Vista la Comunicación interna nº 2/2023 del sr Interventor General de fecha 18/05/2023.



Vista la Providencia del Delegado Especifico de la Concejalía de Participación Ciudadana de fecha 10/12/2024.

Visto el informe del Sr. Jefe del Área de Desarrollo Social de fecha 10/12/2024. (csvaWkKkQV3NdPOXegxFS9s).

Visto el informe de fiscalización parcialmente favorable emitido por el Sr Interventor General de fecha 27-12-2024 (csv Bxm4TefEX3H/UAVhHxo4) (APG 40 924 48902- Pendiente RC 2025) por importe de 14.800 €, por el que manifiesta que *“la fecha en la que se tramita este procedimiento implica que deberá aplicarse al ejercicio 2025 la concesión mediante convenio, el pago y la justificación de la subvención, pese a no haberse reflejado en los Presupuestos de 2024 como un gasto plurianual. En este sentido, afectará a la APG 2025 40 924 48902, en el programa de gasto aprobado por el Pleno mediante acuerdo de 27/12/2024, Presupuestos de 2025, debiendo contabilizarse el documento RC en dicho ejercicio”*.

Vista la propuesta formulada a la Alcaldía Presidencia por el Delegado Especifico de Participación Ciudadana de fecha 27-12-2024. (csv9HOLibQ/43gncQTvFdEt).

Por cuanto antecede, en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.a), 28 y 34 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, art 65 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2.006, de 21 de julio) y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, esta Alcaldía Presidencia dicta el siguiente DECRETO:

Primero.- Aprobar la concesión directa a la Federación de Asociaciones Sociales y Vecinales “Esteros y Salinas”. de una subvención nominativa por importe de 14.800 €, para financiar el “Proyecto juntos mejoramos la participación social y vecinal 2024”, y aprobar la suscripción del Convenio Regulador en los siguientes términos:

“CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES SOCIALES Y VECINALES “ESTEROS Y SALINAS” CON DESTINO AL PROYECTO “JUNTOS MEJORAMOS LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VECINAL 2024”.

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> Patricia Cabada Montañés, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).

De otra parte, D. Francisco Carmona Merchán, actuando en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones Sociales y Vecinales “Esteros y Salinas”. acreditado mediante certificado del secretario de la entidad de fecha 31/05/2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

#### EXPONEN

I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de San Fernando para 2022 tiene contemplado en su aplicación presupuestaria núm. 10/924/48902 una subvención nominativa por importe de 14.800 €, destinada a la Federación de Asociaciones Sociales y Vecinales “Esteros y Salinas”, estándose a lo



previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.).

II.- Con fecha 04/12/2024, la citada Federación ha presentado en el Registro Electrónico Municipal el "Proyecto juntos mejoramos la participación social y vecinal 2024".

III.- Se ha emitido informe de fiscalización parcialmente favorable de fecha 27-12-2024 (csv Bxm4TefEX3H/UAVhHxo4) (APG 40 924 48902- Pendiente RC 2025) por importe de 14.800 €

IV.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha ....., se concede una subvención nominativa a esta entidad por importe de 14.800 €, aprobándose la suscripción del presente Convenio Regulador.

V.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la L.G.S. y en las Bases nº 8 y, nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En mérito de lo expuesto, ambas partes

#### ESTIPULAN

##### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de San Fernando a favor de la Federación de Asociaciones Sociales y Vecinales "Esteros y Salinas", para la financiación del "Proyecto juntos mejoramos la participación social y vecinal 2024" .que contemplan las actividades o iniciativas con el siguiente presupuesto:

1. Mantenimiento y funcionamiento de la Federación. Total 4.490.00 €.

2. Ayuda pago de alquileres de locales sociales de las AAVV. Total 3.230.00 € (35% renta anual de alquiler)

3, Jornadas de participación y formación. Total 500 €

4.- Talleres AAVV: Total 2.990.00 €

5.- Concurso de belenes Total 500 €.

6. Funcionamiento y mantenimiento de las AAVV. Total 3.090 €.

Total. 14.800 €.

Siendo el crédito presupuestario que ampara la concesión un gasto afectado a un fin concreto, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la actuación señalada.



## SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 14.800 €.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

## TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

Se subvencionan específicamente gastos derivados de la ejecución del proyecto mencionado, y se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén comprendidas en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa y en concreto los siguientes:

- Gastos de arrendamientos locales sociales AAVV.
- Gastos de material fungible o de oficina no inventariable.
- Gastos de Mantenimiento renting fotocopiadora
- Gastos de Suministros Agua, Electricidad, Gas
- Gastos de comunicaciones telefónicas, internet, postales.
- Gastos de edición, publicación, folletos, dípticos y cartelería.
- Gastos de seguros locales sociales.
- Gastos limpieza locales sociales.
- Aquellos otros gastos directamente relacionados con el proyecto que, sin hallarse incluidos en el apartado anterior, sean necesarios para su el desarrollo.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros de ningún tipo, incluidos el leasing y otros de similares características.
- Los tributos soportados.
- Los intereses, recargos y sanciones.



- Los derivados de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Las amortizaciones de inmovilizado.
- Las retribuciones por el ejercicio de sus cargos de los miembros de las Juntas directivas, Patronato u órgano directivo de carácter electivo de la entidad beneficiaria.
- Cuotas como socio de la entidad en otras organizaciones.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la L.G.S., y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

#### QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará mediante pago anticipado, en los términos previstos en el art. 34.4 de la L.G.S. en relación con el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones y la Base nº 8 y n.º 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

A estos efectos, se fija un primer pago del 75% del importe de la subvención (11.100 €) a partir de la firma del presente Convenio, y el 25% restante (3.700 €) se abonará una vez justifiquen la totalidad del gasto del proyecto (14.800 €), en el plazo y forma previstos en la cláusula núm 7ª.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

#### SEXTA.- ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Participación ciudadana de San Fernando. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.



#### SÉPTIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del gasto y la acreditación de la realización del proyecto subvencionado deberá producirse ante este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo.

A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención presentará el modelo normalizado de cuenta justificativa ordinaria que se adjunta (anexo 1) conforme lo previsto en el artículo 69.1 del R.D. 887/2006 RLGS, acompañado de la documentación que se relaciona, que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Memoria de actuación justificativa firmada por el representante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la realización de las actividades previstas en el proyecto, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos (Anexo 2).

1. Memoria económica justificativa del coste del proyecto subvencionada debidamente firmada por el representante que contendrá. (Anexo 3):

a) Relación clasificada de los todos los gastos realizados, con identificación del acreedor, factura o documento, importe, fecha de emisión, y en su caso de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, que se incluyen en la relación del párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En el caso de subvenciones para mantenimiento y funcionamiento, solo deberán presentarse estos documentos por cuantía suficiente para justificar el importe de la subvención otorgada, independientemente que en la cuenta justificativa deban relacionarse la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto o actividad.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.

- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.

- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

Los gastos de alquiler se justificarán mediante la aportación de los contratos de arrendamiento, los pagos realizados con la periodicidad convenida, las facturas cuando procedan, y los documentos acreditativos de retención e ingreso del IRPF cuando proceda.



c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

2. Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.

Una vez presentada la cuenta justificativa no se admitirán nuevas facturas o documentos justificativos que se pretenda imputar al objeto de la subvención.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado. Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

No procederá el pago de una subvención si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar subvenciones anteriores y hubiese vencido el plazo de justificación. Tampoco podrá efectuarse el pago, conforme a lo dispuesto por el apdo. 5 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVA.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la L.G.S.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso, procederá el reintegro total o parcial atendiendo a los criterios establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En el caso de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, ésta tendrá lugar cuando la Administración en sus actuaciones de comprobación o control financiero detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubiera justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, indicando la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime convenientes.



b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación y los intereses de demora. Dicha resolución será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma e indicándole el lugar, forma y plazo para realizar el ingreso; advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Tesorería de la Corporación para que inicie el procedimiento de apremio.

#### DÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la L.G.S.

Corresponde a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### UNDÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio desplegará sus efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentandante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

#### DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.



Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

#### DÉCIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La entidad deberá encargarse, cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio

se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable del tratamiento de datos.

Estará obligado a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales.

Asimismo, en la aportación de documentación, cabe destacar los principios de exactitud de datos y deber de confidencialidad que son aplicables, que se complementarán con el de secreto profesional (artículos 4 y 5 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

La firma del presente convenio implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Por el Ayuntamiento

Por la Entidad

Alcaldesa- Presidenta

Fdo. Patricia Cabada Montañés

Fdo. Francisco Carmona Merchán

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 14.800 € en base al informe de fiscalización parcialmente favorable emitido por el Sr Interventor General de fecha 27-12-2024 (csv Bxm4TefEX3H/UAVhHxo4) (APG 40 924 48902- Pendiente RC 2025).

Tercero.- Aprobar el primer pago anticipado del 75% de la subvención propuesta (11.100 €) a partir de la firma del presente Convenio, y el 25% restante ( 3.700 €) se abonará una vez justifiquen la totalidad del gasto del proyecto (14.800 €,) en la forma prevista en su cláusula núm 7ª.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Sr. Presidente de la Federación de Asociaciones Sociales y Vecinales "Esteros y Salinas", con advertencia de los recursos legales, Sr. Interventor General y a la Sra. Tesorera Municipal a los efectos correspondientes.

Quinto.- Remitir el presente convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO 1



MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

|                                     |                    |      |
|-------------------------------------|--------------------|------|
| Nombre                              |                    | CIF  |
| Municipio                           | Provincia          |      |
| Domicilio                           |                    | C.P. |
| Teléfono                            | Correo electrónico |      |
| Importe de la subvención concedida: |                    |      |
| Programa /actuacion subvencionada:  |                    |      |

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

|                                              |                    |      |
|----------------------------------------------|--------------------|------|
| Nombre                                       |                    | NIF  |
| Municipio                                    | Provincia          |      |
| Domicilio                                    |                    | C.P. |
| Teléfono                                     | Correo electrónico |      |
| Documento acreditativo de la representación: |                    |      |

Como entidad beneficiaria de la subvención arriba referenciada rindo ante el órgano concedente de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, cuenta justificativa del gasto realizado compuesta por la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa firmada por la persona representante del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la realización de las actividades previstas en el proyecto, las fechas de comienzo y finalización de las actuaciones y los resultados obtenidos. (anexo 2).

- Memoria económica justificativa firmada por la persona representante del coste de las actividades realizadas que, con los documentos que reglamentariamente han de integrarla, se acompaña (anexo 3).

En San Fernando a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

LA PERSONA REPRESENTANTE

Firma y sello

ILTMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANEXO 2

MEMORIA DE ACTUACIÓN

La subvención nominativa concedida, de acuerdo con la resolución de concesión de fecha.....y convenio regulador de fecha....., tenía por objeto la realización de la actuación o proyecto denominado\_\_\_\_\_.

De todo lo cual se da cuenta seguidamente:



1. Descripción de las actividades realizadas que contenga la explicación detallada del gasto realizado. (describirlas poniendo de manifiesto su conformidad con el proyecto aprobado).

2. Plazo para la realización de la actividad y para la justificación y su cumplimiento o, en su caso, el retraso y sus causas.

3. Resultados obtenidos.

En San Fernando, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo. \_\_\_\_\_

ANEXO 3

MEMORIA ECONÓMICA  
CUENTA JUSTIFICATIVA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
actuando en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_,  
, beneficiaria de una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, en concepto de.....

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de \_\_\_\_\_ euros y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan a continuación con los importes detallados.

1.- Relación ingresos o subvenciones que han financiado el proyecto o actuación subvencionada:

| IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA | IMPORTE |
|----------------------------------|---------|
| Subvención Ayto. San Fernando    |         |
| Otras Subvenciones Públicas      |         |



|                           |  |
|---------------------------|--|
| Locales                   |  |
| Autonómicas               |  |
| Estatales                 |  |
| Subvenciones privadas     |  |
| Aportaciones propias      |  |
| Otros ingresos (detallar) |  |
| <b>Total Financiación</b> |  |

## 2.- Recursos aplicados en el proyecto o actuación

| Concepto                                           | Importe |
|----------------------------------------------------|---------|
| Arrendamientos                                     |         |
| Gastos de Limpieza                                 |         |
| Seguros locales AAVV                               |         |
| Material fungible o de oficina no inventariable    |         |
| Mantenimiento renting fotocopiadora                |         |
| Suministros Agua<br>Electricidad<br>Gas            |         |
| Comunicaciones telefónicas<br>internet<br>postales |         |
| Gastos de edicion,<br>publicaciones                |         |
| Folleto , carteles, dipticos, material de talleres |         |
| Otros gastos relacionados con el proyecto          |         |
| Total                                              |         |
|                                                    |         |

## 3.- Relación clasificada de los gastos que se incluyen en la cuenta justificativa:

### 3.1.- RELACION DE FACTURAS PAGADAS POR TRANSFERENCIAS BANCARIAS

| CIF | NOMBRE/<br>RAZON SOCIAL | NUMERO<br>FACTURA/DO<br>CUMENTO | CONCEPTO<br>FACTURA/DO<br>CUMENTO | FECHA<br>EMISIÓN | FECHA PAGO<br>TRANSFEREN<br>CIAS<br>BANCARIAS | IMPORTE<br>JUSTIFICADO |
|-----|-------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|------------------|-----------------------------------------------|------------------------|
|     |                         |                                 |                                   |                  |                                               |                        |
|     |                         |                                 |                                   |                  |                                               |                        |
|     |                         |                                 |                                   |                  |                                               |                        |
|     |                         |                                 |                                   |                  |                                               |                        |
|     |                         |                                 |                                   |                  |                                               | TOTAL                  |

### 3.2.- RELACION RECIBOS ABONADOS A TRAVÉS DE CARGOS BANCARIOS

| CIF | NOMBRE/ | NUMERO | CONCEPTO | FECHA | FECHA PAGO | IMPORTE |
|-----|---------|--------|----------|-------|------------|---------|
|-----|---------|--------|----------|-------|------------|---------|



Ayuntamiento de San Fernando  
Servicio de Participación Ciudadana

Ref: fmrs/fjgi/sub/faveys

|  | RAZON SOCIAL | FACTURA/DO<br>CUMENTO | FACTURA/DO<br>CUMENTO | EMISIÓN | TRANSFEREN<br>CIAS<br>BANCARIAS | JUSTIFICADO |
|--|--------------|-----------------------|-----------------------|---------|---------------------------------|-------------|
|  |              |                       |                       |         |                                 |             |
|  |              |                       |                       |         |                                 |             |
|  |              |                       |                       |         |                                 |             |
|  |              |                       |                       |         |                                 |             |
|  |              |                       |                       |         |                                 | TOTAL       |

Adjunto a la presente memoria económica, y conforme a lo dispuesto en el convenio suscrito, se anexan todos y cada uno de los documentos originales justificativos que se detallan en la anterior relación.

Se aporta (cuando proceda), Carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.

Quien firma declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2024.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).